

ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Estado.

Canje de notas modificando el Convenio de Comercio concertado entre España y Francia el 8 de Julio de 1922.—Páginas 1026 y 1027.

#### Presidencia del Directorio Militar

Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración civil, libros de gastos y exentos de todo impuesto, al tiempo de su jubilación, a los Sres. D. Mariano Martín y Villoslada, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos; D. Antonio González y Vicente, D. Francisco Martín y Rivero y D. Andrés de San José y Almería, Oficiales mayores de dicho Cuerpo.—Página 1027.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### Estado.

Real orden nombrando para asistir a la 32 sesión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que se celebrará en Roma los días 8 y siguientes del corriente mes, en concepto de Representante de España en el citado Consejo, a R. Eduardo Cobión y Fernández de Córdoba.—Página 1027.

#### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando, por traslación, para la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. Vicente Garzón López, que lo es de la de Alicante.—Páginas 1027 y 1028.

Otra ídem íd. para la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba a D. Antonio Enriquez y

Santos Izquierdo, que lo es de la de Ciudad Real.—Página 1028.

Otra jubilando a D. Jacinto Chaparro González, Alguacil de la Audiencia provincial de Castellón.—Página 1028.

Otra ídem a D. Juan Denante García, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar.—Página 1028.

Otra nombrando Oficial segundo de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Maximiliano Vidal Alfarán.—Página 1028.

Otras declarando en situación de excedencia forzosa a los Oficiales segundos de las Audiencias de Salamanca y Badajoz, D. Augusto Abarca Morales y D. Luis Fernández-Cid Sotelo.—Página 1028.

Otras disponiendo que los Porteros D. José Caballero López y D. Pomponio Terán Alonso, pasen a prestar sus servicios a las Audiencias de Alicante y Santander, respectivamente.—Página 1028.

#### Guerra.

Real orden circular otorgando al Teniente de Infantería D. Fernando Fernández Famiro, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 9.310 pesetas, correspondientes a los setecientos treinta días que estuvo en curación de sus heridas.—Páginas 1028 y 1029.

#### Hacienda.

Real orden autorizando a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar por subasta pública 400 resmas de cartulina, necesarias para el servicio de dicha Fábrica durante el primer semestre del año 1925.—Páginas 1029 y 1030.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública 2.602 resmas de papel con destino a la elaboración de recibos de contribuciones, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento.—Página 1030.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública la adquisición de

4.500 resmas de papel blanco continuo, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento — Página 1030.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública 1.600 resmas de papel blanco continuo, con marca especial de agua, con destino a la elaboración de Letras de cambio, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.—Páginas 1030 y 1031.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública el suministro de 20 toneladas de carbón de encina, necesario para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.—Página 1031.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública el suministro de 50 toneladas de carbón de cok, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.—Página 1031.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública la adquisición de 6.000 kilogramos de goma Senegal, necesaria para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.—Página 1031.

Otra ídem íd. íd. para contratar por subasta pública el suministro de 1.000 kilogramos de aguarrás, necesario para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.—Páginas 1031 y 1032.

Otra ampliando hasta el 15 de Diciembre actual, a las trece de su tarde, el plazo para la presentación de las solicitudes de los agricultores que deseen realizar experiencias de cultivo del tabaco en el año próximo.—Página 1032.

#### Gobernación.

Real orden jubilando a D. José López Torres, Inspector de Primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Tarragona.—Página 1032.

**Instrucción pública y Bellas Artes**

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso incoado por D. Julio Sanz Pérez y otros contra la Real orden de 24 de Julio de 1922.—Página 1032.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación "Escuela de niños y niñas", instituida en Barcenilla (Santander) por D. Francisco Antonio del Real.—Páginas 1032 y 1033.

Otra resolutoria del concurso de premios correspondiente al año actual, de los que celebra la Biblioteca Nacional.—Página 1033.

Otra concediendo las pensiones que se indican para estudios en el extranjero a los señores que se mencionen. Páginas 1033 y 1034.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas vacante en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.—Página 1034.

Otra ídem ídem ídem la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 1034.

Otra ídem ídem ídem la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona.—Página 1034.

**Fomento.**

Real orden autorizando a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie, celebre y adjudique la subasta de las obras de adoquinado, de otros firmes asfálticos o alquitranados y de hormigón blindado que figuran en la relación que se inserta. Páginas 1035 a 1040.

do y de hormigón blindado que figuran en la relación que se inserta. Páginas 1035 a 1040.

**Trabajo, Comercio e Industria.**

Real orden declarando que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Páginas 1040 y 1041.

**Administración central.****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallars vacante en la Audiencia provincial de Alicante la plaza de Secretario, por haber sido nombrado para otro cargo D. Vicente Garzón López, que la servía.—Página 1041.

Ídem ídem en los Juzgados de primera instancia de Barco de Avila, Teruel y Villalba, la Secretaría judicial, que debe proveerse por traslación y antigüedad.—Página 1041.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios, hechos por Reales órdenes de 12 y 13 de Noviembre del corriente año, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA del 28 de Septiembre último.—Página 1041.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones don-

de han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer. Página 1042.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado intransferible, número 52.921, de capital 29.013,89 reales vellón, emitida a favor del Ayuntamiento de Albolote, provincia de Granada.—Página 1043.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Arcena (Huelva).—Página 1043.

Anunciando haber sido nombrado don Manuel Molina Tobía Secretario de la Diputación provincial de Teruel. Página 1043.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente.—Página 1043.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa de 1926.—Página 1047.

premios para los concursos del año FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Rectificación a la orden de adjudicación de las obras del puente de hormigón armado en el Barranco de las Voltas, de la carretera de Reus a Montblanch (Tarragona), inserta en la GACETA del 28 de Noviembre último.—Página 1048.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 6.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**ESTADO**

Canje de Notas, modificando el Convenio de comercio concertado entre España y Francia el 8 de Julio de 1922.

El Embajador de Francia al Presidente interino del Directorio Militar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1924.

SEÑOR PRESIDENTE:

Refiriéndome a la Nota de V. E., número 355, de 11 de Agosto último, relativa a la aplicación de la tarifa mínima francesa a los cinco laminados (ex-224), así como a los papeles y

cartones que no sean los llamados "de fantasía", hechos a máquina, (ex-461), de procedencia y origen españoles, a cambio de la concesión por el Gobierno Real del trato de la Nación más favorecida a los impresos en idioma español y en latín (números 1.084 y 1.086 del Arancel) de procedencia y origen franceses, tengo la honra de participarle que mi Gobierno acepta las proposiciones contenidas en su precitada Nota.

Tengo, pues, la honra de enviar, adjunto, a V. E. por duplicado un proyecto de adición al Convenio de 8 de Julio de 1922, y le agradecería tuviese a bien devolverme un ejemplar con su aprobación.

Sírvase recibir, Sr. Presidente, las seguridades de mi alta consideración. (Firmado).—FONTENAY.

El Presidente interino del Directorio Militar al Embajador de Francia.

Madrid, 19 de Noviembre de 1924.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Muy señor mío: He recibido la Nota

número 504, de 8 del corriente, por la que se sirve V. E. participarme que su Gobierno acepta las proposiciones del de S. M., que le transmiti en la rma del 11 de Agosto último, respecto de la aplicación de la tarifa mínima francesa a los cinco laminados (partida ex-224) y a los papeles y cartulinas que no sean los llamados "de fantasía", hechos a máquina (partida ex-461), de origen y procedencia españoles, a cambio de la concesión por el Gobierno de S. M. del trato de la Nación más favorecida a los impresos en idioma español y a los libros litúrgicos en latín, comprendidos en las partidas 1.084 y 1.086 del Arancel español, respectivamente, y sean de origen y procedencia franceses, y, en consecuencia, tiene V. E. a bien remitirme, por duplicado, un proyecto de adición al Convenio comercial hispano-francés de 8 de Julio de 1922, para su aprobación y firma de parte del Gobierno de S. M.

Hallándose conforme dicho proyecto con mis referidas propuestas, tengo la honra de participarle que el Gobierno de S. M. da su aprobación al

mismo, quedando, por consiguiente, el contenido de aquél formando parte del expresado Convenio comercial y para surtir efecto a contar del día 1.º de Diciembre del año actual

En su vista, devuelvo a V. E. el ejemplar en texto francés del documento de que se trata, debidamente firmado, quedando el otro ejemplar en texto español en poder de este Ministerio para su unión al Convenio principal mencionado.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—(Firmado.)—EL MARQUÉS DE MAGAZ.

#### Adición al Convenio comercial hispano-francés de 8 de Julio de 1922.

*Lista A.*—Queda modificado como sigue el número ex-224:

Ex-224: Blenda, calamina calcinada, cinc en galápagos, cinc laminado.

Añadiéndose:

Ex-461: Papel o cartulina, que no sean los llamados "de fantasía", elaborados mecánicamente.

*Lista B.*—Queda suprimido el número ex-224 cinc laminado.

*Lista D.*—Clase VII: Quedan añadidos los números 1.084 y 1.086.

NOTA. Estas modificaciones tendrán efecto a contar del 1.º de Diciembre próximo.

Hecho en Madrid, por duplicado, a 19 de Noviembre de 1924.—El Presidente interino del Directorio Militar, EL MARQUÉS DE MAGAZ.—El Emajador de la República francesa, FONTENAY.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Mariano Martín y Villoslada, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Antonio González y Vicente, Oficial Mayor del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Francisco Martín y Rivero, Oficial Mayor del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Andrés de

San José y Almería, Oficial Mayor del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### REAL ORDEN

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio Militar sobre la propuesta de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para asistir a la 32 sesión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que se celebrará en Roma los días 8 y siguientes del corriente mes, en concepto de Representante de España en el citado Consejo, al Sr. D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo último, a dicho señor se le aplicará la segunda categoría, a los efectos de dietas y viáticos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Señor Habilitado de este Ministerio.

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

De conformidad con lo prevenido

en el Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por traslación, para la plaza de Secretario, vacante en esa Audiencia por pase a otro cargo de D. Antonio Enríquez y Santos Izquierdo, que la servía, a D. Vicente Garzón López, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por traslación, para la plaza de Secretario, vacante en esa Audiencia por pase a otro cargo de D. Francisco Cabrero, que la servía, a D. Antonio Enríquez y Santos Izquierdo, Secretario de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Jacinto Chaparro González, Alguacil de la Audiencia provincial de Castellón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, atendiendo a que ha cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Deante García, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, atendiendo a que ha cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial segundo de esa Audiencia provincial, vacante por promoción de D. Fernando Inchausti Balseiro, que la servía, a D. Maximiliano Vidal Alfarán, Oficial segundo de Sala en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Augusto Abarca Morales, Oficial segundo de Sala, en situación de excedente forzoso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle excedente voluntario en el expresado cargo de Oficial segundo de Sala, que servía en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Fernández-Cid Sotelo, Oficial segundo de Sala, electo, de esa Audiencia provincial, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Mayo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle excedente voluntario en el expresado cargo de Oficial segundo de Sala.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Caballero López, Portero quinto de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con el apartado C) de la regla 2.ª de la Real orden de 25 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Portero pase a prestar sus servicios a la Audiencia provincial de Alicante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Directorio militar.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pomponio Terán Alonso, Portero cuarto de la Audiencia provincial de Huelva, y de conformidad con el apartado B) de la Real orden de 25 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho Portero pase a prestar sus servicios a la Audiencia provincial de Santander.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Directorio militar.

## GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en Africa,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Directorio Militar y por resolución fecha 26 del mes actual, ha tenido a bien otorgar al Teniente de Infantería (E. R.), D. Fernando Fernández Ramiro, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 9.310 pesetas, correspondientes a los setecientos treinta días que estuvo en curación de sus heridas, máximo de tiempo que señala la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. número 151); para efectos de pensión, la indemnización de 2.400 pesetas (60 por 100 de su sueldo), por una sola vez, y un aumento de 2.000 pesetas (50 por 100, también de su sueldo), en total 13.710 pesetas, por serle de aplicación la última parte del caso e) del artículo 5.º de la ley de 7 de Julio de 1921 antes citada y estar también comprendido en el artículo 7.º de la misma, según lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el dictamen que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

*Copia que se cita.*

D. Francisco Maranges del Valle, Teniente coronel Médico y Secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Excmo. Sr. Inspector Médico de segunda clase don José Masfarré y Jugo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 7 del mes actual se dió lectura al informe siguiente:

"El Inspector jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E., en 25 de Agosto último, expediente sobre concesión de Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a favor del Teniente de Infantería D. Fernando Fernández Ramiro, para que por esta Junta se emita el informe que se pide por el cuarto Negociado de Subsecretaría de este Ministerio en nota de fecha 19 de Agosto último.

En dicha nota se manifiesta, en lo que hace referencia al informe que se solicita de la expresada Junta, que a los folios 24 y 25 de la información se unen los documentos justificativos del costoso y largo tratamiento sufrido por el Teniente D. Fernando Fernández Ramiro, pero que antes de proponer resolución definitiva debe pasar este expediente a la Junta Facultativa de Sanidad Militar, para que emita

el informe exigido por el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921.

Del estudio del expediente resulta que el mencionado señor Oficial, perteneciendo al batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17, fué herido por el enemigo el día 7 de Agosto de 1921, encontrándose destacado en la posición de Takil-Manán (Melilla), efectuando trabajos de fortificación. Trasladado el mismo día al Hospital Docker, de dicha plaza, se le apreció una herida por arma de fuego en la región inguinal izquierda, sin orificio de salida, de pronóstico grave, por lo que fué operado, no pudiendo ser extraído el proyectil.

Evacuado a Málaga, ingresó en 23 del citado mes en la Clínica de la Cruz Roja, en la que estuvo sometido a curas antisépticas, practicándosele dos desbridamientos, no procediéndose a la extracción de la bala por demostrar la radiografía obtenida que estaba alojada en las masas musculares y sin relación alguna de vecindad con órganos de importancia, por lo que se decidió abandonarla a su probable enquistamiento.

Muy mejorado de su herida, fué dado de alta en 23 de Octubre siguiente, con dos meses de licencia por herido. En 22 de Diciembre del propio año pasó a Madrid, con objeto de ser operado, y a su regreso a Málaga ingresó en la Clínica del Doctor Lázara, anexa al Hospital Militar de la citada plaza, en 23 de Febrero de 1922, para someterse a una nueva intervención quirúrgica.

Esta se realizó, una vez dominada la infección generalizada que padecía, el 5 de Junio del expresado año, sin que tampoco pudiera ser encontrado el proyectil, a pesar de la guía radiográfica.

El 7 de Agosto siguiente pasó a su domicilio en situación de reemplazo por herido, por Real orden de 19 de Abril de 1922 (D. O. núm. 90).

Figura en el expediente certificación del reconocimiento facultativo practicado al citado señor Oficial por dos Médicos militares en 21 de Abril del corriente año, en cuyo documento, tras de exponer el historial referido, se hace constar, entre otros extremos, la gravedad de la lesión, por la complejidad de los órganos interesados, el largo tiempo que lleva sometido a la curación de la herida y complicaciones sobrevenidas como consecuencia de la misma, así como los grandes gastos ocasionados para atender a su tratamiento, dadas las especiales circunstancias que en dicho traumatismo concurren, cuyo último extremo documenta plenamente una relación, que también se acompaña, relativa a las cantidades que el mencionado señor Oficial tiene percibidas en concepto de anticipo, con el fin de atender a su curación como herido en campaña, y cuyo total asciende a 2.633 pesetas, según certifica el Teniente coronel Mayor de la zona de Reclutamiento y Reserva de Málaga, núm. 11, a la que dicho Oficial está afecto para el percibo de sus haberes.

Como consecuencia de lo expuesto, el Vocal que suscribe opina que, acre-

ditadas en el presente caso las circunstancias de largo tiempo de curación y costoso tratamiento, con arreglo a lo prevenido en el precepto 5.º de la Real orden circular de 22 de Julio de 1921 (D. O. núm. 161), considera al Teniente de Infantería (E. R.) D. Fernando Fernández Ramiro acreedor a los beneficios del artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273)."

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a 13 de Octubre de 1924.—Francisco Maranges.—V.º B.º: El Inspector Presidente, Masfarré.—Hay un sello que dice: "Ministerio de la Guerra. Junta Facultativa de Sanidad Militar."

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por subasta pública de cartulina con destino a la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y de uso de armas, que se considera necesaria para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del próximo año de 1925:

Resultando que para la indicada labor se necesita adquirir la cantidad de 400 resmas de cartulina:

Resultando que con arreglo a la Real orden de 12 de Noviembre de 1879, se ha solicitado y obtenido de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad su conformidad con la cláusula relativa al pago al contratista:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones se hallan redactadas con sujeción a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista, garantizándose debidamente los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a

la expresada Dirección para contratar por subasta pública 400 resmas de cartulina, necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del año 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición, por subasta pública, de papel con destino a la elaboración de recibos de contribuciones a cargo de la Dirección general de Rentas, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el ejercicio de 1925-26:

Resultando que para la indicada labor se necesita adquirir la cantidad de 2.602 resmas de papel en las distintas clases y tamaño que se especifica en el pliego de condiciones:

Resultando que con arreglo a la Real orden de 13 de Noviembre de 1879, se ha solicitado y obtenido de la Dirección general de la Tesorería y Contabilidad su conformidad con la cláusula relativa al pago al contratista:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones se hallan redactadas con sujeción a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista, garantizándose debidamente los intereses del Tesoro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar, por subasta pública, 2.602 resmas de papel con destino a la elaboración de recibos de contribu-

ciones, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento durante el ejercicio de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por subasta pública, de papel blanco continuo con destino a la elaboración de Timbres engomados de todas clases que se considera indispensable para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del próximo año de 1925:

Resultando que para la confección de todas clases de timbres de la expresada Fábrica en el indicado período, se necesita la cantidad de 4.500 resmas:

Resultando que con arreglo a la Real orden de 13 de Noviembre de 1879, se ha solicitado y obtenido de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad su conformidad con la cláusula relativa al pago al contratista:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones se hallan redactadas con sujeción a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista, garantizándose debidamente los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar por subasta pública la adquisición de 4.500 resmas de papel blanco continuo, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del próximo año de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por subasta pública de 1.600 resmas de papel blanco continuo, con marca especial de agua, con destino a la elaboración de letras de cambio, que se consideran necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del próximo año de 1925:

Resultando que para la confección de la labor de que se trata, en el indicado período se necesita la cantidad de 1.600 resmas:

Resultando que con arreglo a la Real orden de 13 de Noviembre de 1879, la Dirección general de Tesorería y Contabilidad ha expresado su conformidad con la cláusula relativa al pago al contratista:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones se hayan redactadas con sujeción a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista, garantizándose debidamente los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar por subasta pública 1.600 resmas de papel blanco continuo, con marca especial de agua, con destino a la elaboración de letras de cambio, necesarias para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por subasta pública de 20 toneladas de carbón de encina, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del próximo año 1925:

Resultando que para el servicio de la expresada Fábrica se necesita adquirir la cantidad de 20 toneladas de carbón de encina:

Resultando que comunicada a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la cláusula relativa al pago al contratista, esta Dirección manifestó su conformidad en comunicación fecha 12 del actual:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones están redactadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar por subasta pública el suministro de 20 toneladas de carbón de encina, necesario para el servicio del Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir por subasta pública 50 toneladas de carbón de cok, que se consideran necesarias para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el primer semestre del próximo año de 1925.

Resultando que para el servicio de la mencionada fábrica se necesita adquirir la cantidad de 50 toneladas de carbón de cok.

Resultando que comunicada a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la cláusula relativa al pago al contratista, dicho Centro directivo manifestó su conformidad en comunicación fecha 12 del actual.

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones están redactadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar por subasta pública 50 toneladas de carbón de cok, necesarias para el servicio del Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por subasta pública de la goma Senegal que se considera necesaria para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del próximo año 1925.

Resultando que para las labores de dicho Establecimiento en el indicado período, se necesitan 6.000 kilogramos del expresado producto.

Resultando que con arreglo a la Real orden de 13 de Noviembre de 1879, se ha solicitado y obtenido la conformidad de la Dirección general de Teso-

rería y Contabilidad, con la cláusula relativa al pago al contratista.

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones se hallan redactadas con sujeción a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907.

Considerando que en el repetido pliego quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista, garantizándose debidamente los intereses del Tesoro.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar por subasta pública la adquisición de 6.000 kilogramos de goma Senegal, necesaria para el servicio de dicho Establecimiento durante el primer semestre del año 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por subasta pública del aguarrás que se considera indispensable para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el primer semestre del próximo año de 1925:

Resultando que para el servicio de la expresada Fábrica se necesita adquirir la cantidad de 6.000 kilogramos:

Resultando que con sujeción a lo determinado en la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879, se ha comunicado a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la cláusula relativa al pago al contratista, haciendo manifestado dicho Centro directivo su conformidad en comunicación fecha 12 del actual:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones se hallan redactadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la in-

dustria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Dirección para contratar por subasta pública el suministro de 1.000 kilogramos de aguarrás, necesario para el servicio del Establecimiento durante el primer semestre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 29 de Octubre próximo pasado la convocatoria para los ensayos de cultivo de tabaco en el año 1925, y habiendo resultado insuficiente el plazo señalado, que termina en 30 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede ampliado hasta el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las trece de su tarde, el plazo en que deberán hallarse presentadas en el Registro general de la Dirección general de Rentas públicas (Ministerio de Hacienda o Plaza del Rey, número 4, Madrid), las solicitudes de los agricultores que deseen realizar experiencias con arreglo a dicha convocatoria; debiendo las instancias ser redactadas con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º del mes actual, y advirtiéndose que el nuevo plazo es obligatorio e inexcusable para cuantos agricultores deseen practicar los ensayos de la campaña próxima.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Rentas públicas.

## GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 21 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Tarragona, D. José López Torres, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre del año último (GACETAS del 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

P. D.,

El Director general,

**JOSE GONZALEZ**

Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Julio Sanz Pérez y otros contra la Real orden de 24 de Julio de 1922, el Tribunal Supremo, con fecha 25 de Octubre último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 24 de Julio de 1922, impugnada por D. Julio Sanz Pérez y demás que se citan en el encabezamiento de esta sentencia, y en su lugar declaramos que aquéllos tienen derecho a ser colocados en el Escalafón general del Magisterio en el número que les corresponda por razón de los servicios realizados por ellos desde el día en que, con arreglo al Estatuto de 1913, comenzaron a prestarlos y con la condición jurídica de su propiedad."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación-Escuela instituida en Barcenilla (Santander) por D. Francisco Antonio del Real; y

Resultando que este Ministerio ordenó a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, instruyese el oportuno expediente para la clasificación de la Fundación antes citada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y que se ha cumplido además el trámite prevenido en el artículo 43 concediendo audiencia a los representantes e interesados legales en los beneficios de la institución, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que a este expediente se acompaña copia de la escritura fundacional otorgada por D. Matías Gutiérrez de Lanzas, como cumplidor de la última voluntad de D. Francisco Antonio del Real, quien fundó una Escuela de niños y niñas en el lugar de Barcenilla, Valle de Piélago (Santander), dotándola de bienes que han ido transformándose hasta quedar convertidos en las inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, números 3.459 y 3.583, por un valor total de 15.843,75 pesetas, cantidad que resulta de la investigación practicada por el Protectorado y que corrobora la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio del año actual:

Resultando que según se desprende de la anterior Real orden, estas láminas fueron remitidas a la Tesorería de Hacienda de Vizcaya en 27 de Diciembre de 1918 y 16 de Enero de 1919, de cuyo hecho tiene conocimiento la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando que, según consta por una comunicación de la mencionada Junta y la instancia del Alcalde de Piélago, fechada en 18 de Enero próximo pasado, a la Institución, no le han sido abonados los intereses de la lámina que se describen desde hace varios años, por lo que no ha podido cumplirse el fin fundacional:

Resultando que en dicho pueblo existe una Escuela nacional, cuyo Maestro paga el Estado, por lo que

no debe dedicar el Patronato cantidad alguna para las atenciones de esta Escuela:

Resultando que en la copia de la escritura se dispone "que el Patronato estará desempeñado por el Alcalde y dos vecinos más condecorados y de mayor representación y respeto de dicho pueblo"

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en los artículos 5.º, 54 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, los intereses no cobrados de estas láminas deben acumularse al capital fundacional para aumento del mismo:

Considerando que conforme al artículo 2.º del Real decreto antes citado constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Letras, Ciencias y Artes, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por el fundador y confiado a entidad determinada:

Considerando que el conocimiento de la declaración pretendida corresponde a este Ministerio, por estar atribuido al mismo el Protectorado de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que la Institución de referencia contiene los requisitos indispensables para estar comprendida en el artículo 2.º del Real decreto antes mencionado, reuniendo las condiciones exigidas por el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser clasificada de benéfico-docente particular.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente, como comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Fundación-Escuela de niños y niñas instituida en Barenilla (Sanander) por D. Francisco Antonio del Real.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma al Alcalde, quien designará a este Ministerio los dos vecinos para que con él formen el Patronato de esta Fundación, según dispone el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y

rendir cuentas a este Protectorado.

3.º Que con intervención de la Junta provincial de Beneficencia se conviertan los intereses devengados y no cobrados de las láminas en una intransferible de la Deuda, a nombre de la Fundación; y

4.º Que de esta resolución se den los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la citada Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que convocado el concurso de premios correspondiente al presente año de los que celebra la Biblioteca Nacional, el Tribunal calificador, constituido por el Director de la misma, en concepto de Presidente, y de seis Vocales, de éstos los dos Jefes de mayor categoría adscritos al establecimiento; un Consejero de Instrucción pública, un Académico de la Real Española y dos competentes en la materia, ha votado por unanimidad la propuesta siguiente:

1.º Que se adjudique el premio de 2.000 pesetas a la obra titulada "La Imprenta en la Isla gaditana durante la Guerra de la Independencia, 1808-1814. Libros folletos y hojas volantes. Ensayo bio-bibliográfico documentado". Seis tomos de que es autor don Pedro Riaño de la Iglesia; y

2.º Que quede sin adjudicar el premio de 1.500 pesetas, por no encajar el contenido del trabajo "Lemas Heráldico-Bibliográficos ordenados en forma de Diccionario", por D. José de Liñán y Eguizábal, Conde de Doña Marina, y D. José del Portillo y Valcárcel, dentro de los dos temas de la convocatoria a que se refiere el artículo 175 del Reglamento vigente para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, fecha 18 de Octubre de 1901, sin desconocerse por ello el mérito del propio trabajo, porque tales temas únicamente atañen a colecciones de artículos bibliográfico-biográficos o meramente bibliográficos, es decir: descripción de obras de impresos en alguna región o en determinado período de tiempo o pertenecientes a tal o cual ramo del saber,

con noticias, en uno de los casos, de los autores de las mismas.

Considerando que habiéndose ajustado el concurso, en todos sus trámites, sin excluir los de votación y propuesta del Tribunal calificador, a las disposiciones contenidas en los artículos 175 a 181 del repetido Reglamento, procede aprobar el fallo, publicándolo en la GACETA DE MADRID a tenor de lo ordenado en el artículo 182 de aquel, haciéndose constar que, en cuanto al Sr. Riaño, se funda en que su obra constituye un copiosísimo repertorio bibliográfico, biográfico y crítico, de indiscutible utilidad para las investigaciones históricas del interesante período 1808-1814 de la producción tipográfica gaditana; siendo este primer premio el que por segunda vez obtiene el propio Sr. Riaño, Jefe de segundo grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en concursos de la Biblioteca Nacional, ya que le fué adjudicado, también por unanimidad, el del año 1922, del mismo modo que fué premiado con la semidiferencia entre el importe de su sueldo y el del inmediato superior en cuantía de 1.500 pesetas, como recompensa por servicios y méritos extraordinarios, otorgada mediante Real orden de 4 de Julio de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la propuesta del Tribunal calificador y, en su virtud, que se conceda al aludido D. Pedro Riaño de la Iglesia el indicado premio de 2.000 pesetas y que quede sin adjudicar el de 1.500.

2.º Que se den las gracias al Presidente del Tribunal, D. Francisco Rodríguez Marín, y a los Vocales del mismo D. José Ramón Mélida y Allnari, D. Manuel de Sandoval y Cutoll, D. Francisco de P. Amat y Villalba, D. Santiago Otero, Marqués de Hermosilla; D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos y D. Alvaro Gil y Albacete, por el celo, actividad y acierto con que han desempeñado su misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigacio-

nes científicas y con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las pensiones que más adelante se señalan, a los señores siguientes:

1.º A D. Luis Sela y Sampil, ocho meses, con 20,63 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas diarias los restantes meses, para estudiar en Francia Derecho internacional y Derecho administrativo.

Esta pensión comenzará a disfrutarse el día 1.º de Diciembre de 1924.

2.º A doña Jimena Fernández de la Vega Lombau, un año, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas diarias los meses restantes, para estudiar en Alemania, Austria y Suiza Herencia mendeliana con aplicación a la clínica.

Esta pensión comenzará a disfrutarse en 20 de Enero de 1925; y

3.º A D. Bernabé de Fiestas Contreras, ocho meses, con 79,99 pesetas diarias el primero y último mes y 21,66 pesetas diarias los meses restantes, para estudiar Geología en los Estados Unidos.

Esta pensión comenzará a disfrutarse en 1.º de Abril de 1925; debiendo los interesados ajustarse a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 da Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, y percibir las pensiones que se les otorgan, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º del presupuesto vigente de gastos de este Departamento, entendiéndose hechas estas concesiones en cuanto afectan al mismo, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días

naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional; requisito indispensable que habría de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro

del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

**FOMENTO.**

**REAL ORDEN**

Examinado el expediente general de reparación de carreteras con firmas

especiales en la zona de gran tráfico, con excepción de las travesías, y referente a obras que deben subastarse durante el año económico de 1924-25, con cargo al crédito de 15 millones de pesetas, concedido en el artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos, pudiendo variar los plazos de ejecución de uno a tres años y abonándose la primera anualidad con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 6.º bis, hasta la cantidad de tres millones de pesetas, y en la segunda, hasta ocho millones de pesetas, quedando cuatro millones de pesetas para abonar en la tercera anualidad.

Resultando que por Real orden de 26 de Agosto último, publicada en la GACETA DE MADRID de 3 de Septiembre siguiente, se aprobó la distribución de dicho crédito de quince millones de pesetas en las tres anualidades 1924-1925, 1925-26, 1926-27 y en doce provincias, elegidas según los fundamentos de la expresada Real orden.

Resultando que en la misma disposición se ordena que las Jefaturas de Obras públicas de las provincias a que afecta la distribución, remitiesen con urgencia relación de las carreteras y kilómetros de las mismas a que deban aplicarse los presupuestos de contrata, de los diferentes proyectos que para cada obra y sistema de pavimento asignen y distribuyan en las correspondientes anualidades.

Resultando que con las expresadas relaciones parciales de las Jefaturas se ha formado la relación general que se acompaña, la cual, en su conjunto y detalle, está comprendida dentro de los límites fijados por la ley de Presupuestos vigente y de acuerdo con la Real orden citada de 26 de Agosto.

Resultando que según el Real decreto de 27 de Octubre último las obras que comprende el apartado 7.º del artículo 20 del Decreto-ley del vigente presupuesto, que son de firmes especiales, pueden adjudicarse por concurren-

so aquellos que por sus condiciones especiales lo requieran.

Considerando que en el cuadro de firmes especiales acordados figuran los de hormigón de cemento y macadam asfáltico, cuya práctica en España es muy escasa, siendo conveniente que para la construcción de los que como ensayo se proponen en varias provincias, se pida el concurso de constructores que, especializados en estos trabajos, puedan aportar datos que mejoren las condiciones en que el Estado se propone ejecutarlas; y es de gran conveniencia la adjudicación de esas obras mediante concursos especiales, separados para cada una de las dos clases de firmes indicados, debiendo ser base de ellos los proyectos parciales redactados por las Jefaturas de Obras públicas de las diferentes provincias.

Considerando que para el resto de las obras que figuran en la relación, referentes a adoquinados, otros firmes asfálticos o alquitranados, y de hormigón blindado, se han redactado también por las Jefaturas los proyectos para cada uno de los trozos de carreteras designados en aquella, en forma que permite la subasta de cada una de ellas:

Considerando que con objeto de evitar nuevas tramitaciones, que podrían retrasar la subasta de otras obras resultantes de provechar las bajas que se obengan y la cantidad no aplicada en esta propuesta, la repetición de las desiertas y las anuladas por no otorgarse la correspondiente escritura dentro del plazo para ello otorgado, es conveniente recabar el previo acuerdo del Directorio Militar con carácter general, para que se autorice al Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, para que una vez conocidas las bajas de subastas de las obras que comprende la adjunta re-

lación sumadas con las cantidades de que no ha dispuesto, pueda, previa formación de los proyectos que juzgue conveniente, proceder a la subasta de los mismos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo favorable obtenido del Directorio Militar a la propuesta hecha por el Subsecretario encargado del Despacho de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a la Delegación general de Obras públicas para que anuncie, celebre y adjudique la subasta de las obras de adoquinado, de otros firmes asfálticos o alquitranado, y de hormigón blindado, que figuran en la relación adjunta, de obras por subasta; extender dicha autorización a la subasta de obras que se acuerden ejecutar por alguno de los sistemas de firmes especiales subastados, con los sobrantes de las bajas de subasta de obras adjudicadas.

2.º Autorizar igualmente la celebración de concursos por la Dirección general de Obras públicas, para la ejecución de firmes de hormigón de cemento y para los de macadam asfáltico, que figuran en la relación y resumen adjuntos, redactando en tiempo oportuno las condiciones facultativas y económicas de cada concurso, tomando como base los proyectos redactados por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias a que se refieren las obras objeto de los concursos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho  
VIVES

Señor Director general de Obras públicas,





PROVINCIAS Y CARRETERAS	OBRAS A EJECUTAR POR CONCURSOS		OBRAS A EJECUTAR POR SUBASTAS		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES			TOTALES POR PROVINCIAS y Presupuestos Pesetas.
	HORMIGÓN DE CEMENTO	M.A.C.A.DÁN ASFÁLTICO	ADOQUINADO	OTROS FIRMES ASFÁLTICOS ALQUITRANADOS	BOBILIGÓN BILINDADO	1924-25	1925-26	
	Presupuestos Pesetas.	Presupuestos Pesetas.	Presupuestos Pesetas.	Presupuestos Pesetas.	Presupuestos Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SEVILLA</b>								
Alcañá de Guadaira a Huelva, kilómetros 531,944 al 538,250	»	»	110.149,61	»	»	50.000,00	60.149,61	»
Idem id., kilómetros 542,949 al 543,018	»	»	207.197,31	»	»	20.000,00	100.000,00	87.187,31
Idem id., kilómetros 543,018 al 543,718	»	»	213.334,20	»	»	20.000,00	130.000,00	63.334,20
Idem id., kilómetros 543,718 al 544,18	»	»	179.222,90	»	»	10.000,00	120.000,00	49.222,90
Idem id., kilómetros 550,400 y 551 y 552,233 al 552,335	»	»	209.890,54	»	»	50.000,00	159.890,54	»
Cuestía de Castilleja a Badajoz, kilómetro 2	»	»	79.997,89	»	»	50.000,00	29.997,89	»
Alcañá de Guadaira a Huelva, kilómetros 543 al 540,850	349.999,97	499.127,94	»	»	»	50.000,00	300.000,00	149.127,94
Cuesta de Castilleja a Badajoz, kilómetros 3 al 7	»	»	»	»	»	150.000,00	150.000,00	149.999,97
Sevilla a la estación de las Aléantarillas, kilómetros 1 al 1,500, 5,235 al 6, 6,603 al 11 y 25 al 36,225	649.999,30	»	»	»	»	50.000,00	300.000,00	299.999,30
Alcañá de Guadaira a Casariche, kilómetros 1 al 11,594	»	»	»	99.996,52	»	50.000,00	49.996,52	»
Sevilla a Villamanrique, kilómetros 7 al 18,832	»	»	»	99.996,52	»	50.000,00	49.996,52	»
Madrid a Cádiz, explanación y firme en los kilómetros 588 al 590 y 599 al 601, y riego asfáltico en los kilómetros 588 al 601	»	»	»	199.987,30	»	100.000,00	99.987,30	»
Madrid a Cádiz, kilómetros 596,500 al 514,500, y 526 al 529,850	»	»	»	99.748,13	»	50.000,00	49.748,13	»
	999.999,27	499.127,94	999.792,45	499.728,47		600.000,00	1.593.766,51	798.831,62
<b>TARRAGONA</b>								
Castellón a Tarragona, kilómetros 211,821 al 211,975	»	»	39.636,23	»	»	9.000,00	30.636,23	»
Lérida a Tarragona, kilómetros 71,180 al 71,530	»	»	59.344,43	»	»	9.000,00	49.344,43	»
Alcolea del Pinar a Tarragona, kilómetros 392,817 al 393,078	»	»	30.224,21	»	»	9.000,00	21.224,21	»
Reus al Collado de Fatges, kilómetros 1,396 al 1,751	»	»	51.791,25	»	»	9.000,00	42.791,25	»
			179.096,12			36.000,00	143.096,12	179.996,12
<b>VALENCIA</b>								
Madrid a Castellón, trozo primero, kilómetros 347,505 al 346,590	»	»	249.937,38	»	»	49.987,47	104.968,69	94.981,22
Gandia al puerto, trozo primero, kilómetros 0,220 al 1,19016	»	»	249.737,31	»	»	49.947,96	104.808,65	94.921,20



RESUMEN de los créditos para las obras de reparación con firmes especiales, cuyos concursos se autorizan

PROVINCIA	FIRMES DE HORMIGÓN DE CEMENTO				FIRMES DE MACADÁN ASFÁLTICO			
	EJERCICIOS DE			TOTALES	EJERCICIOS DE			TOTALES
	1924 a 1925	1925 a 1926	1926 a 1927	Pesetas	1924 a 1925	1925 a 1926	1926 a 1927	Pesetas
Barcelona.....	339.990,40	975.544,42	484.455,58	1.799.990,40	219.757,95	540.000,00	440.000,00	1.199.757,95
Madrid.....	299.929,10	399.905,43	299.929,10	999.763,63	299.990,00	899.970,00	599.802,65	1.799.762,65
Málaga.....	9.999,08	49.000,00	61.000,00	119.999,08	50.000,00	300.000,00	149.127,94	499.127,94
Sevilla.....	100.000,00	450.000,00	449.999,27	999.999,27	59.979,21	184.948,02	54.968,82	299.896,05
Valencia.....	75.946,64	223.942,24	79.844,36	379.733,24	629.727,16	1.924.918,02	1.243.899,41	3.798.544,59
TOTALES.....	825.865,22	2.098.392,09	1.375.223,23	4.299.485,59				

Madrid, 10 de Noviembre de 1924.—Aprobado por S. M.—Vives.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 de los corrientes por D. Jesús Cánovas del Castillo, en nombre de la Cámara oficial agrícola de la provincia de Madrid, solicitando que se declare que las Cámaras oficiales agrícolas provinciales tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior;

Resultando que por Real orden de 7 del corriente mes, este Ministerio aprobó las instrucciones propuestas por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, para la elección de los cuatro Vocales que, según el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre próximo pasado, deben representar en ella a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas:

Resultando que en la enumeración de Asociaciones agrícolas y ganaderas que, a los efectos de la elección hace la segunda de dichas instrucciones, figuran en primer término las Cámaras agrícolas constituidas con sujeción a los preceptos del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 o a los de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, pero no las Cámaras oficiales agrícolas creadas en cada capital de provincia y en Ceuta y en Melilla por Real decreto de 2 de Septiembre de 1919:

Resultando que, prosiguiendo esta enumeración de Asociaciones agrícolas y ganaderas para los efectos de la elección, se coloca bajo la letra d) a los Sindicatos, agrícolas constituidos con arreglo a las leyes de 30 de Junio de 1887 y de 28 de Enero de 1906, así como todas aquellas Asociaciones de agricultores y ganaderos a las que se les ha concedido el carácter de Sindicatos agrícolas, a los efectos de la ley:

Considerando que, según el artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906, se consideran Sindicatos agrícolas las Cámaras agrícolas, no sólo constituidas con anterioridad a esta fecha, sino las que "se constituyan legalmente" para alguno o algunos de los fines que detalla después en diez distintos números, casi todos los cuales son precisamente los que atribuye a las Cámaras oficiales el artículo 4.º del Real decreto

to de 2 de Septiembre de 1919, que las creó:

Considerando que, a mayor abundamiento, el artículo 6.º de este mismo Real decreto dispone que las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales "gozarán de todos los derechos que concede a los Sindicatos agrícolas la ley de 28 de Enero de 1906, por estar expresamente incluidos en la misma", lo cual reafirma el carácter de Sindicatos agrícolas de esta clase de Cámaras, para todos los efectos que de él puedan derivarse:

Considerando que, según el artículo 2.º del propio Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, las Cámaras Oficiales Agrícolas de cada provincia son Cuerpos Consultivos de la Administración y deberán ser oídas en todos los proyectos y planes de reformas agrícolas y en las leyes sociales, en general, precepto éste que justifica cumplidamente su derecho, en todo caso, a intervenir en la constitución de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando, por último, que la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, a quien se ha oído debidamente, hace suyo en su informe con todas sus consecuencias el segundo de estos razonamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias, así como las de Melilla y Ceuta, creadas por virtud del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, están comprendidas, como Sindicatos agrícolas que son, en la letra d) de la segunda de las Instrucciones para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, aprobadas por Real orden de 7 del corriente mes, de este Ministerio, teniendo derecho, por consiguiente, a emitir su sufragio en las elecciones para la designación de estos Vocales ya anunciadas por primera vez y en las que en lo sucesivo deban celebrarse para la renovación de los mismos, en igual forma que la prescrita por las referidas Instrucciones para las demás Asociaciones agrícolas y ganaderas constituidas legalmente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### ( SUBSECRETARIA

Vacante en la Audiencia provincial de Alicante la plaza de Secretario de la misma, por haber sido nombrado para otro cargo D. Vicente Garzón López, que la servía, debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que la soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la adicional del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.  
El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Barco de Avila se halla vacante, por promoción de D. Benito de Soler Escudero, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados por el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.  
El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Teruel se halla vacante, por no presentación del electo D. Cándido Gallardo, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad absoluta entre Secretarios de ascenso, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado

Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.  
El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Villalba se halla vacante, por defunción de D. Gregorio M. Rodríguez, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Noviembre de 1924.—  
El Subsecretario, García-Goyena.

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 12 de Noviembre del corriente año, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre último.*

1. Nombrando, en turno primero, Notario de Vigo (vacante por traslación de D. Francisco Mourenza Montero) a D. Manue Rivademar Lojo, que lo era de Puebla del Caramiñal.

2. Idem, en id. id., de Burgos (por traslación de D. Pedro Bañón y Pascual) a D. Julián Pindado Hernández, idem de Olmedo.

3. Idem, en id. segundo, idem de Cartagena (por traslación de D. Marcos Sanz Martínez) a D. Francisco García Martínez, idem de La Línea.

4. Idem, en id. id., id. de Santa Cruz de Tenerife (por traslación forzosa de D. Aurelio Gobeza Rodríguez) a D. Fernando Catalá Torregrosa, idem de Burriana.

5. Idem, en id. tercero, idem de Santa Cruz de Tenerife (por traslación de D. Hipólito González Rebollar) a D. Pío Casais Canosa, idem de La Estrada.

6. Idem, en id. id., id. de La Unión (por traslación de D. Vicente Jaén Gallago) a D. José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo, idem de Grado.

7. Idem, en id. primero, idem de Sama de Langreo a D. Enrique Rodríguez Sampedro, idem de Salas.

8. Idem, en id. id., id. de Dolores a D. Juan Torres García, idem de Monóvar.

9. Idem, en id. segundo, idem de Manzanares (por excedencia voluntaria de D. Francisco Mansilla y Mansilla) a D. Jesús Barbaza y Montero, idem de Crevillente.

10. Idem, en id. id., id. de Santa Coloma de Farnés (por traslación de D. Benigno Vera Villanueva) a don Francisco Perelló de la Peña, idem de Berja.

11. Idem, en id. tercero, idem de Aguilar (por defunción de D. Juan Díaz Pozuelo) a D. Dámaso Antonio Bustillo de Acha, idem de Orduña.

12. Idem, en id. id., id. de Jumilla a D. Narciso García-Mochales Smith, idem de Huelma.

13. Idem, en id. de antigüedad en la carrera, idem de Pías a D. Román Rodríguez Martín, idem de Rentería.

14. Idem, en id. id., id. de Tabernes de Valldigna a D. Manuel de Rueda y Ruiz, idem de Torrijos.

15. Idem, en id. id., id. de Lerma a D. Pedro Iñigo de la Granja, idem de Chantada.

16. Idem, en id. id., id. de Sangarcía a D. Enrique Madrona Heclaavarría, idem de Losaca.

17. Idem, en id. id., id. de San Juan (Alicante) a D. Gonzalo Galpienso Pérez, idem de Blanca.

18. Idem, en id. id., id. de Orgiva a D. Antonio Pérez Martínez, idem de Cúllar-Baza.

19. Idem, en id. id., id. de Calá a D. Manuel Rey Sánchez, idem de Castillo de las Guardas.

20. Idem, en id. id., id. de Mora de Ebro a D. Francisco Lovaco y de Ledesma, idem de Colmenar.

21. Idem, en id. id., id. de Villagónzalo a D. Claudio Sánchez González, idem de Andosilla.

22. Idem, en id. id., id. de Castillo de Locubín a D. José Rodríguez Sánchez, idem de Lepo.

23. Idem, en id. id., id. de Riaño a D. Demetrio Méndez Curiel, idem de Covarrubias.

24. Idem, en id. id., id. de Tamaños a D. Manuel Gómez García, idem de Cigales.

25. Idem, en id. id., id. de Baralla a D. José María Orol Balseiro, idem de Barrucopardo.

26. Idem, en id. id., id. de Villaviciencio a D. Julio Gómez Santos, idem de Brea.

27. Idem, en id. id., id. de Torroella de Montgrí a D. Ramón Capdevila Esquerda, idem de Villarluengo.

28. Idem, en id. id., id. de San Felix de Torelló a D. Abdón Torres Abaigón, idem de Arén.

29. Idem, en id. id., id. de Atienza a D. Gil Jiménez y López de Tejada, idem de Angüés.

Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1924.

Nombrando, en virtud de oposición entre Notarios, para 12 de las 15 Notarías vacantes en dicho turno a igual número de opositores aprobados, de los 13 que figuran en la lista de calificación elevada por el Tribunal censor, en la forma siguiente:

Barcelona (por defunción de D. José Esteban Zuazagotia), al número 1, don José María Farré Moregó, Notario de Grañán.

Albacete (por traslación de D. Manuel García Rebollo), al número 2, don Jenaro Gil Socii, Notario de Tauste.

León (por defunción de D. Braulio Pineda Peñáz), al número 3, D. Arsenio González de la Calle, Notario de Navahermosa.

Palma de Mallorca (por traslación de D. Saturnino Echenique y Meoqui),

al número 4, D. José María Foncillas y Loscertales, Notario de Adaluésca.

Gijón (por traslación de D. Marino J. Pérez de la Reguera), al número 5, D. Antonio González Vigil, Notario de Pola de Lena.

Lugo (por defunción de D. Manuel Montero Lois), al número 6, D. José Díez del Corral y Bravo, Notario de Gándia.

Ubeda (por traslación de D. Juan N. Puebla Aguirre), al número 8, don Juan Menéndez Santirso, Notario de Artajona.

Montano (por traslación de D. Juan J. Valverde Rodríguez), al número 9, D. José María Quílez y Sanz, Notario de Sacedón.

Baena (por traslación de D. Fernando García Pajares), al número 11, don Diego López Moya, Notario de Alaejos.

Aracena (por defunción de D. José María de Dios y Rodríguez), al número 12, D. José Sánchez Somoano, Notario de Cañete.

Mondoñedo (por nombramiento para Gerona de D. Jesús Puig Martínez), a D. Crescenciano Aguado y Merino, Notario de Cañaveral.

Constantina (por traslación de don Federico García Barroso), al número 16, D. José Luis Martínez de Mata, Notario de Dueñas.

En 17 de Noviembre de 1924 se nombra, fuera de turno, para la Notaría vacante en Cigales, en virtud de traslación forzosa, al Notario de La Vellés D. Aureliano Sánchez Ferrero.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
7.753	100.000 Madrid, Madrid, Málaga, Vigo, Bilbao.
20.608	60.000 Villagarcía, Barcelona, Murcia, Oviedo, Bilbao.
8.580.	25.000 Barcelona, Madrid, Madrid, Sevilla, Bilbao.
23.282	20.000 Ampuero, Lucena, La Unión, Santander, Valencia.
4.386	1.500 Burgos, Barcelona, Málaga, Málaga, Sevilla.
20.111	1.500 Madrid, Villafranca de Oria, Córdoba, Barcelona, Sevilla y Madrid.
32.603	1.500 Madrid, Madrid, Cádiz, Barcelona, Madrid.
33.294	1.500 San Sebastián, Málaga,

Núms. Premios.	Poblaciones.
2.637	1.500 Valdepeñas, Coín, Isla Cristina.
18.663	1.500 Valladolid, Madrid, Málaga, Oviado, San Felix de Liebregat.
9.835	1.500 Madrid, Coruña, Madrid, Madrid, Bilbao.
13.468	1.500 Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Madrid.
27.228	1.500 Madrid, Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, Madrid, Valencia.
3.303	1.500 Barcelona, Valencia, Córdoba, Salamanca, Santander la Mayor.
21.854	1.500 Madrid, Madrid, Melilla, Málaga, Valladolid.
5.654	1.500 La Roda, Barcelona, Barcelona, Madrid, Sevilla.
25.867	1.500 Barcelona, Mataró, Cartagena, Oviedo, Gándia.
35.546	1.500 Palma de Mallorca, Barcelona, Cádiz, Oviedo, Sevilla.
1.527	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
29.992	1.500 Madrid, Zaragoza, Madrid, Mieres, Bilbao.
40.157	1.500 Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
5.905	1.500 Madrid, Barcelona, Madrid, Valdepeñas, Madrid, Barcelona.
35.503	1.500 Córdoba, Madrid, Zaragoza, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
11.040	1.500 Zaragoza, Baena, Madrid, Madrid, Madrid.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Castro Fernández, Ana Lechuga Marín, Antonia Rodríguez Langorica, Dolores Varo Sena y Francisca Duro Palomar, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y demás efectos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1924.

Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 pre-

mios para cada serie; de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	120.000
1 de .....	65.000
1 de .....	25.000
10 de 2.000 .....	20.000
1.532 de 400 .....	612.800
99 aproximaciones de 400 pesetas para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem ídem, para los del premio segundo .....	2.000
2 ídem de 820 ídem ídem, para los del premio tercero .....	1.640
<b>1.843</b>	<b>968.240</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido ex-

pendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 4 de Agosto de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado intransferible número 52.921 de capital reales vellón 29.013,89, emitida a favor del Ayuntamiento de Albolote, provincia de Granada, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Granada; en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Bolletín Oficial* de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1923.

Madrid, 5 de Noviembre de 1924. El Director general, P. O., Francisco Fontes.

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Creada con carácter voluntario la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión, por término de treinta días, descontados los festivos, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto último, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

Habiendo sido nombrado D. Manuel Molina Tonia Secretario de la Diputación provincial de Teruel, se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 8 de Octubre

último de la Presidencia del Directorio Militar.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes que han de ser otorgadas por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente:

Provincia de Alava.—Número 1, Salinas de Añana; número 2, La Guardia. Dirección de graduado; número 3, Chizhetru.

Provincia de Albacete.—Número 1, Bionservida; número 2, Casas-Ibáñez, Sección graduada; número 3, Gontaz (Yeste); número 4, La Graya (Yeste); número 5, La Herrera; número 6, Nava de Arriba (Pozohondo); número 7, Paterna de Madera; número 8, Solana (Peñas de San Pedro); número 9, Lezuza; número 10, Villar de Chinchilla; número 11, Caudete; número 12, Povedilla; número 13, Montilleja; número 14, Mahora; número 15, Abengibre; número 16, Letur; número 17, Pozo Lorente; número 18, Molinicos; número 19, Nava de Abajo.

Provincia de Alicante.—Número 1, Granja de Rocamora; número 2, Rodován; número 3, Bañeres número 2; número 4, Beniarda; número 5, Jacarilla; número 6, Salinas; número 7, Benimaurell-Val de Laguar; número 8, Cañada; número 9, Hondón de las Nieves; número 10, Aparecida (Orihuela).

Provincia de Almería.—Número 1, Bayarcal; número 2, Contador (Chirivel); número 3, Benizalón; número 4, Cerrillos; número 5, Olula de Castro; número 6, Padules; número 7, Paterna del Río; número 8, Los Pinos (Bedar); número 9, Senés; número 10, Turrillas; número 11, El Pulpito (Cantoria); número 12, La Hoiilla (Cantoria); número 13, La Hoya (Cantoria); número 14, Hoya (Hercules Overa); número 15, Alias (Sorbas); número 16, Coldar; número 17, Lijar; número 18, Urracal; número 19, Beires; número 20, Vicar; número 21, Topares; número 22, Olula del Río.

Provincia de Avila.—Número 1, Casavieja; número 2, Guisando; número 3, Horeajo de la Ribera; número 4, Navacruz; número 5, Sotilvo; número 6, San Martín de la Vega; número 7, El Barraco, Dirección graduada; número 8, El Barraco, Sección graduada; número 9, Rasueros.

Provincia de Badajoz.—Número 1, Herrera del Duque; número 2, Abjones; número 3, Esparralejo; número 4, Cabeza del Buey, unitaria número 1; número 5, Higuera de Llerena; número 6, Puebla de Alcocer (Auxiliaria); número 7, Cabeza de Vaca; número 8, Don Alvaro; número 9, Fuente del Arco; número 10, Hinojosa del Valle; número 11, Hormachos; número 12, Higuera de Vargas; número 13, Azuaga; número 14, Fuentes de León (unitaria número 2); número 15, Segura de León (unitaria número 2).

Provincia de Baleares.—Número 1, Ferrerías; número 2, Mercadal; número 3, San Agustín; número 4, San Antonio Abad; número 5, San Jorge; número 6, San Juan Bautista; número 7, San Cristóbal; número 8, San Miguel; número 9, San Rafael; número 10, Santa Gertrudis; número 11, Portol; número 12, Pollensa; número

13, San José; número 14, San Luis; número 15, Campanet; número 16, San Vicente; número 17, San Juan; número 18, Deya; número 19, Soller; número 20, Bañailufar; número 21, Nuestra Señora del Pilar (Formentera).

Provincia de Barcelona.—Número 1, San Baudilio de Blusanes; número 2, Borredá; número 3, Monistrol de Calders; número 4, San Jaime Salliveras (Piera); número 5, Viñolas de Orix (San Hipólito de Voltrega); número 6, Torre de Claramunt; número 7, Vilanova de San; número 8, Caserras; número 9, Oristá; número 10, Rocafort y Vilumara; número 11, San Martín de Torruella; número 12, San Pedro de Ríudevielles; número 13, San Saturnino de Noya, Sección graduada; número 14, Santa María de Oló; número 15, Vilóvi.

Provincia de Burgos.—Número 1, Anguix; número 2, Cilleruelo de Abajo; número 3, Ciruelos de Cervera; número 4, Guzmán; número 5, Palacios de Benadir.

Provincia de Cáceres.—Número 1, Casas de Don Antonio; número 2, Talavera la Vieja; número 3, Alcántara, unitaria núm. 2; número 4, Torremocha; número 5, Monroy; número 6, Albalá; número 7, Alcués-car, Sección graduada; número 8, Aldeacentenera; número 9, Casillas de Coria; número 10, Descargamara; número 11, Guadalupe; número 12, Hinojal; número 13, Jerte, Sección graduada; número 14, Piedras Albas; número 15, Portaje; número 16, Santa Cruz de Paniagua; número 17, Torre de Don Miguel; número 18, Valdehuncar; número 19, Viandar de la Vera; número 20, Montánchez, unitaria núm. 3; número 21, Tejada del Tiétar; número 22, Aldea del Cano; número 23, Villanueva de la Sierra; número 24, Torrecilla de los Angeles; número 25, Campo Lugar de Alcántara; número 26, Mirabel; número 27, Garrovillas; número 28, Santibáñez el Alto; número 29, Moedas; número 30, Villasbuenas de Gata.

Provincia de Cádiz.—Número 1, Medina Sidonia, unitaria número 2; número 2, Casasviejas (Medina Sidonia); número 3, Jimena, desdoblada núm. 4; número 4, Tarifa, unitaria núm. 1; número 5, Benamahoma; número 6, Medina Sidonia, unitaria núm. 1; número 7, Campamento.

Provincia de Canarias.—Número 1, Aruro; número 2, Corazoncillo (Paso); número 3, Escobonal (Guimar); número 4, Miranda de Abajo (Breña Alta); número 5, Portalina (San Juan de la Rambla); número 6, San Felipe (Icod); número 7, Santiago del Teide; número 8, Sauzal; número 9, Palmarejo (Hermigua); número 10, San Pedro (Hermigua); número 11, Tigalete (Mazo); número 12, Cabo (Valverde); número 13, Breña Baja; número 14, Tajuya (Los Llanos); número 15, Guía de Isora; número 16, Chío (Guía de Isora); número 17, Guaraasa-Los Naranjeros (Facoronta); número 18, Tejina (Guía de Isora); número 19, Las Manchas; número 20, Monte de Breña; número 21, San Esteban de la Gomera; número 22, Santa Ursula; número 23, Junta del Hidalgo.

Provincia de Gran Canaria.—Número 1, Caideros (Galdar); número 2, Fontanales (Moya); número 3, Macher (Tías); número 4, Temisas (Aguimes); número 5, Tuineje; número 6, Tiseamanita; número 7, Galdar núm. 2; número 8, Aguimes; número 9, Carrizal; número 10, Tinajo; número 11, Arrecife, Aurillaría.

Provincia de Castellón de la Plana.—Número 1, Campos de Arenoso; número 2, Canet lo Roig; número 3, Alfondeguilla; número 4, Ayodar; número 5, Castellfort; número 6, Castrillo de Villamalefa; número 7, Culla; número 8, Herbes; número 9, Los Ibarzos (Sierra Encarcerán); número 10, Matel; número 11, Olocán del Rey; número 12, Ortells; número 13, Pina de Montalgrao; número 14, Puebla de Benifasar; número 15, Vallibona; número 16, Peñiscola; número 17, San Juan de Moró; número 18, Adzaneta; número 19, Zorita del Maestrazgo; número 20, Forcall; número 21, Chiva de Morella; número 22, Alcudia; número 23, Moncofar; número 24, Vall de Alba; número 25, Sarratella.

Provincia de Ciudad Real.—Número 1, San Carlos del Valle; número 2, Abenojar, Auxiliaría; número 3, Albaladejo; número 4, Horcajo de los Montes; número 5, El Hoyo; número 6, Mestanza; número 7, Infantes, núm. 1; número 8, Puebla del Príncipe; número 9, Puebla de Don Rodrigo; número 10, Retuerta; número 11, Chillón; número 12, Villahermosa; número 13, Cabezarrubias; número 14, Membrilla; número 15, La Solana; número 16, Castellar de Santiago, Auxiliaría; número 17, Terrinches; número 18, Almodóvar del Campo; número 19, Villamayor de Calatrava; número 20, Membrilla.

Provincia de Córdoba.—Número 1, Coronada (Fuenteovejuna); número 2, Alcaracejos; número 3, El Carpio; número 4, Añora; número 5, Belalcayar; número 6, Cardenchoa; número 7, Fuente Tojar; número 8, Hoyo; número 9, Guadalcazar; número 10, San Sebastián de los Ballesteros; número 11, Sileras de Almedinilla; número 12, Torrecampo, núm. 2; número 13, Vasequillo; número 14, Villanueva de Córdoba, Dirección graduada; número 15, Villanueva del Duque; número 16, El Carpio; número 17, Villa del Río; número 18, Cerro Muriano; número 19, Benamejí; número 20, Albandín (Baena); número 21, Esparragal (Priego); número 22, Montemayor; número 23, Ojuelos Altos.

Provincia de La Coruña.—Número 1, Cambre; número 2, Papucín (Frades); número 3, Ameneiro (Teo); número 4, Angeles (Groso); número 5, Antes-Mazaricos (Boimorto); número 6, Buján; número 7, Calo (Vimianzo); número 8, Cariño (Ortigueira); número 9, Cayón (Laracha); número 10, Coiro (Laracha); número 11, Conciero (Mugia); número 12, Budiño (Pino); número 13, Dicumbrea; número 14, Irijoa; número 15, Padina (Camariñas); número 16, Lamas; número 17, San Saturnino; número 18, Lanza (Mesía); número 19, Ledoño (Culleredo); número 20, Mañón; número 2; número 21, Mannas Mazaría-

cos; número 22, Montemayor (Laracha); número 23, Moraima (Mugia); número 24, Nantón (Cabana); número 25, Nieves (Ortigueira); número 26, Ois (Coiros); número 27, Ortigueira, Dirección graduada; número 28, Paradela (Toques); número 29, Raris (Teo); número 30, Regoa (Cedeira); número 31, San Martín de Tiobre (Betanzos); número 32, Segurde (Boqueijón); número 33, Taboada (Monfero); número 34, Torea (Muros); número 35, Valdoviño; número 36, Veiga (Ortigueira); número 37, Vigo (Boqueijón); número 37, Vilela (Carballo); número 39, Viladonell (Neda); número 40, Villamayor (Ordenes); número 41, Viñas (Paderne); número 42, Ambroa (Irojoa); número 43, Brandomil (Iras); número 44, Cabalar (Somozas); número 45, Cambas (Aranga); número 46, Camelic (Camariñas); número 47, Casal (Coiros); número 48, Cerqueda (Malpica); número 49, Espasante (Ortigueira); número 50, Ezard (Dumbría); número 51, Ferreira (San Saturnino); número 52, Lago (Valdoriño); número 53, Liñayo (Negreira); número 54, Mantaras (Irijoa); número 55, Mens (Malpica); número 56, Narahio (San Saturnino); número 57, Oines (Arzúa); número 58, Oliveira (Dumbría); número 59, Bazo (Carballo); número 60, Recanel (Somozas); número 61, Rodeiro (Oza de los Ríos); número 62, Santa Cecilia Serantes; número 63, Santa Cruz de Corujo (Oleiros); número 64, Santa María de Mera (Ortigueira); número 65, Sollans (Teo); número 66, Tallara (Lousame); número 67, Trasanos (Narón); número 68, Valladares (Ontes); número 69, Villadavila Arzúa; número 70, Villamayor (Santa Comba); número 71, Noya, núm. 1; número 72, Meidelo (Puentes); número 73, Muni-ferral (Aranga); número 74, Queijas (Cerceda); número 75, Ribasar (Roís); número 76, Corme; número 77, Doruña en Villamayor; número 78, Santiso; número 79, Cesures; número 80, Suevoz (Arteijo); número 81, Carreira (Iras).

Provincia de Cuenca.—Número 1, Monteagudo de las Salinas; número 2, Los Hinojosos; número 3, Villalpando; número 4, Reillo; número 5, Abaí de la Obispaña; número 6, Alcalá de la Vega; número 7, Aliaguilla; número 8, Beteta; número 9, Cañizares; número 10, Casas de Fernando Alonso; número 11, Fuente-espino Haro; número 12, El Herrumbler; número 13, La Hinojosa; número 14, Laudete; número 15, Montaldo; número 16, Villar de Cañas; número 17, Villalva de la Sierra; número 18, Campillos-Paradientos; número 19, Almarcha; número 20, Osa de la Vega; número 21, Carrasosa de Haro; número 22, Ledaña; número 23, Graja de Iniesta.

Provincia de Gerona.—Número 1, San Cristóbal de Tosas; número 2, Darruis; número 3, Bruñola; número 4, Gombrey; número 5, Garrigella; número 6, Las Lloras; número 7, San Pedro de Osoz; número 8, Palau Sator; número 9, Port-Bou (Dirección graduada); número 10, Benda; número 11, Corsá; número 12, Santa Coloma de Farnés (Sección

graduada); número 13, Puigcerdá; número 14, Lleret.

Provincia de Granada.—Número 1, Motril, núm. 2; número 2, Alicun de Ortega; número 3, Berchules (unitaria núm. 2); número 4, Cherín (Ugíjar); número 5, Guajar Paraguit; número 6, La Herradura (Almuñécar); número 7, Lujar; número 8, Jerez del Marquesado (Unitaria núm. 1); número 9, Jete; número 10, Mairena; número 11, Murtas; número 12, Polopos; número 13, Sopotujar; número 14, Tajarja (Chimeneas); número 15, Mondújar; número 16, Jerez del Marquesado (unitaria núm. 2); número 17, Casa Nueva (Pinos Puente); número 18, Ugíjar (Unitaria núm. 2); número 19, Acuña (Ventas de Huelma); número 20, Fregenite; número 21, Yegen; número 22, Moreda; número 23, Vertientes-Cullar Baza; número 24, Villanueva de las Torres; número 25, Lentegi; número 26, Sorvilán; número 27, Olivares Moelín, número 28; Alcudia; número 29, Barrionuevo; número 30, Berchules; número 31, Cuevas del Campo; número 32, Guajar Fondón; número 33, Turón.

Provincia de Guadalajara.—Número 1, Albares; número 2, Alcunza; número 3, Campillo de Ranas; número 4, Robledo de Corpes; número 5, El Recuenco; número 6, Iraruela de Jadraque; número 7, Illana.

Provincia de Guipúzcoa.—Número 1, Gaviria.

Provincia de Huelva.—Número 1, La Granada; número 2, Lucena del Puerto; número 3, Isla Cristina (Dirección graduada); número 4, Isla Cristina (Sección graduada); número 5, Isla Cristina (Sección graduada); número 6, Isla Cristina (Sección graduada); número 7, Isla Cristina (Sección graduada); número 8, El Repitado (Fabrigo); número 9, Corte (Concepción); número 10, Sanlúcar de Gadiana; número 11, Alosno.

Provincia de Huesca.—Número 1, Laspuña; número 2, Avén, número 3, Baldellón; número 4, Azlor; número 5, Campo; número 6, Santalecina; número 7, Colungo; número 8, Berbejal.

Provincia de Jaén.—Número 1, Charrilla; número 2, Sabiote; número 3, Aldeaquemada; número 4, Cambil (desdoblada, número 2); número 5, Chiclana (desdoblada, número 2); número 6, Garciez; número 7, Génave; número 8, La Guardia; número 9, Higuera de Calatrava; número 10, Hinojares; número 11, Noalejo (Dirección graduada); número 12, Pegalajar (desdoblada número 2); número 13, Pontones; número 14, Puente de Génave (La Puerta); número 15, Santo Tomé; número 16, Santiago de Calatrava; número 17, Solerá; número 18, Valdepeñas; número 19, Vilches; número 20, Villanueva del Arzobispo; número 21, Campillo de Arenas (Sección graduada); número 22, Cazorla; número 23, Mengibar (desdoblada, número 2); número 24, Alcalá la Real; número 25, Arroyo del Ojanco; número 26, Beas de Segura (unitaria, número 3); número 27, Familena; número 28, La Bobadilla de Alcaudete; número 29, Andújar; número 30, Beas de Segura;

número 31, Villacarrillo (Dirección graduada); número 32, Siles; número 33, Espeluy; número 34, Carchel.

Provincia de León.—Número 1, San Esteban de Nogales; número 2, Oseja de Sejambré; número 3, Herrerías (Vega Valcorca); número 4, Lucillo; número 5, Nogarejas; número 6, Valle de Finoblede; número 7, Andanzas del Valle; número 8, Marañón; número 9, Hospital de Orbigo.

Provincia de Lérica.—Número 1, Artesa de Segre (Dirección graduada); número 2, Artesa de Segre (Sección graduada); número 3, Artesa de Segre (Sección graduada); número 4, Alenús; número 5, Castellcintó; número 6, Cubells; número 7, Caneján; número 8, Golmés; número 9, Juncoesa; número 10, Orgaña (Dirección graduada); número 11, Orgaña (Sección graduada); número 12, Orgaña (Sección graduada); número 13, Pons; número 14, Solsona; número 15, San Antolí; número 16, Torregrosa (Sección graduada); número 17, Tornabons; número 18, Os de Balaguer; número 19, Mayals; número 20, Bellvis (Sección graduada); número 21, Arleca; número 22, Sores; número 23, Ollanes; número 24, Algerri; número 25, Les; número 26, Figols de Orgaña; número 27, Torregrosa (Sección graduada); número 28, Bosort; número 29, Bellvis (Dirección graduada); número 30, Cincaçilla.

Provincia de Logroño.—Número 1, Leiva; número 2, Bergosa; número 3, Pedroso; número 4, Larratón; número 5, Grávalos; número 6, Laguna de Cameros.

Provincia de Lugo.—Número 1, Villamea; número 2, Taboada dos Freires; número 3, Rao (Navia de Suarna); número 4, Cuiñas Fonsagrada; número 5, Obe (Ribadeo); número 6, Aspay; número 7, Ablar Saviñao; número 8, Budian (Valle de Oro); número 9, Castello (Cervos); número 10, Castro (Trasparga); número 11, Cerdeira-Minotos (Orol); número 12, Donís (Cervantes); número 13, Freireiro Balboa (Becerreá); número 14, Fornos (Orol); número 15, Freigedo (Santón); número 16, Fontedevila (Valle de Oro); número 17, Gublade (Monforte de Lemus); número 18, Guilfrey (Becerreá); número 19, Labrada (Trasparga); número 20, Lourido (Riotorto); número 21, Mestre (Meira); número 22, Linares de Maderne (Fonsagrada); número 23, Millarada (Saviñao); número 24, Muradelle (Chantada); número 25, Negradas (Ríoabarla); número 26, Noceda (Los Nogales); número 27, Olleros (Carballedo); número 28, Orrea (Riotorto); número 29, Piedraflita de Cebrero; número 30, Pino-Bestar (Cospeito); número 31, Podente (Chantada); número 32, Portas (Chantada); número 33, Parada (Pantón); número 34, Rabelas (Chantada); número 35, Ramos (Trasparga); número 36, Rea de Cruz (Pastoriza); número 37, Riveira (Villalba); número 38, San Jorge (Meira); número 39, San Lorenzo de Pedraza (Monterroso); número 40, San Mamed (Saviñao); número 41, San Pantaleón Borrá (Orol); número 42, San Román (Pantou); número 43, Santa María la Mayor (Mondoñedo); número 44, Se-

josmil (Meira); número 45, Sios (Pantón); número 46, Sotariz (Chantada); número 47, Valcarria (Vivero); número 48, Villadóniga (Trasparga); número 49, Villaesteva (Saviñao); número 50, Villapedre (Villalba); número 51, Villar de Santiago (Riotorto); número 52, Abdurfe - Ferreirabella (Riotorto); número 53, Casa Blanca (Cospeito); número 54, Boimentes (Vivero); número 55, Bosmos (Sober); número 56, Cabanas (Ríoabarla); número 57, Torveo (Rivas del Sil); número 58, Cubilledo (Baleira); número 59, Esmoriz (Chantada); número 60, God (Incio); número 61, Layosa (Incio); número 62, Marcoy (Lugo); número 63, Meiraos (Caurel); número 64, Nodar (Friol); número 65, Ousende (Saviñao); número 66, La Parte (Monforte de Lemus); número 67, Suegos (Ríoabarla); número 68, La Penela (Monforte de Lemus); número 69, Pigare (Trasparga); número 70, Puente del Otero (Castro de Rey); número 71, Rebordelo (Cospeito); número 72, Rosende (Sober); número 73, San Román de Villaestrofe (Cervo); número 74, Teimoy (Incio); número 75, Valdefariña (Piedraflita del Cebrejo); número 76, Vieiro (Vivero); número 77, Vilaboa (Chantada); número 78, Villasoto (Incio); número 79, Anllo (Sober); número 80, Torés (Los Nogales); número 81, La Graña (Abadín); número 82, Riotorto; número 83, Calde Lamas (Lugo); número 84, Castela (Incio); número 85, Debesa (Chantada); número 86, Outeiro (Incio); número 87, Cabanela (Valle de Oro); número 88, Cima de Vila (Lugo); número 89, San Vicente (Chantada); número 90, Alfóz; número 91, Doncos (Los Nogales); número 92, Tremeado (Sarriá); número 93, San Martín (Ansarco); número 94, Carballedo; número 95, Treballe (Páramo); número 96, Sober; número 97, Balmonte; número 98, Quintela; número 99, Baamonde; número 100, Guitián (Sarriá); número 101, Santa Comba (Lugo).

Provincia de Málaga.—Número 1, Alameda; número 2, Archez; número 3, Atalaya, núm. 2 (Villanueva de Algaida); número 4, Benaoján, núm. 1; número 5, Cancte la Real, Sección graduada; número 6, Cuevas del Becerro; número 7, Juncar; número 8, Colmenar, unitaria núm. 13; número 9, Camillas de Albaida; número 10, Casabermeja; número 11, Parantá; número 12, Totalán.

Provincia de Murcia.—Número 1, Abarán, Sección graduada; número 2, Fuente Librilla (Muña); número 3, Abanilla, núm. 2; número 4, Archivel (Caravaca); número 5, Calasparra, número 2; número 6, El Real (Cartagena); número 7, El Puerto de Mazarrón, Sección graduada; número 8, Esparragal (Lorca); número 9, La Escucha (Lorca); número 10, La Garapacha (Fortuna); número 11, Macisvendá (Abanilla); número 12, Palas (Fuente-Alamo); número 13, Paretón y Cantarero (Totana); número 14, Puerto-adentro (Lorca); número 15, Salagillo (Mazarrón); número 16, Singla (Caravaca); número 17, Totana, unitaria, número 53; número 18, Yecla, unitaria, núm. 3; número 19, Yecla, unitaria, núm. 43; número 20, Yecla, unitaria,

ria, núm. 5; número 21, Bullas, Dirección graduada; número 22, Bullas, Sección graduada; número 23, Bullas, Sección graduada; número 24, Santomera (Murcia); número 25, Aljorra (Cartagena); número 26, La Paea (Lorca); número 27, Cuevas de Reylio; número 28, Alquería (Jumilla); número 29, Canteras; número 30, Cuesta de Gos (Aguilas).

Provincia de Orense.—Número 1, Alais (Castro-Caldelas); número 2, Alberguería (La Vega); número 3, Arzadegos (Villardevós); número 4, Asadur (Macoda); número 5, Beariz; número 6, Berredo (Boia); número 7, Buján (Bollo); número 8, Brúes (Boborás); número 9, Cazarrancas (Cea); número 10, Cola (Trives); número 11, Cortegada (Sarreaus); número 12, Chao de Castro (Bollo); número 13, Chamusinos (Trasmiras); número 14, Destérez (Pairenda); número 15, Entrambosrios (Peroja); número 16, Flor de Rey (Villardevós); número 17, Fuente fría (Amceiro); número 18, Gudiña; número 19, Ila (Entrimo); número 20, Jurezas (Boborás); número 21, Lamaloga (La Vega); número 22, Longoreiros (Carballino); número 23, Mouriscos (Ríos); número 24, Montederramo; número 25, Monterrey; número 26, Outeiro da Guía (Gomesende); número 27, Prado y Vide (Castro de Miño); número 28, Rebordechá (Moreiras); número 29, Sanguñedo (Verea); número 30, San Mamed (Viana); número 31, Sampayo (Lobios); número 32, Santa Cruz (Lobera); número 33, Seixadas (Cartelle); número 34, Santo-chao (Villardevós); número 35, Teijeira; número 36, Tronceda (Castro-Caldelas); número 37, Vidaferrí (Oimbra); número 38, Villar de Carreda (Nogueira); número 39, Villaza (Monterrey); número 40, Trorolle (Macoda); número 41, Rua (Irijó); número 42, Olás (Mesa); número 43, Randín (Calvos de Randín); número 44, Celavente (Bollo); número 45, Gironda (Cualeadro); número 46, Villanueva (Barco); número 47, Francelos (Ribadavia); número 48, Mendoya (Trives); número 49, Santa Comba (Bande); número 50, Ponlo (Gomesende); número 51, La Trepa (Ríos); número 52, Fochas (Celanova); número 53, San Ginés; número 54, San Meuro (Arnoya); número 55, Canedo; número 56, Corzos; número 57, Valencia del Sil.

Provincia de Oviedo.—Número 1, Arganza (Tineo); número 2, La Riera (Cangas de Onís); número 3, Pigueña (Somiedo); número 4, Carballo (Cangas de Tineo); número 5, San Juan de Moldes (Castropol); número 6, San Esteban (Tapia de Casuriego); número 7, Baiña (Mieres); número 8, Porrúa (Llanes); número 9, Santa Cruz (Llanera); número 10, San Tirso (San Tirso de Abres); número 11, Bárzana (Tineo); número 12, Bineda (Cangas de Tineo); número 13, Bueño (Ribera de Arriba); número 14, Coalla (Grado); número 15, Calleras (Tineo); número 16, Candanal (Villaviciosa); número 17, Condado (Labiana); número 18, La Espina (Salas); número 19, Felochosa (Aller); número 20, Illas; número 21, Leiriella (Luarca); número 22, Martimporra (Bi-

menes); número 23, Miudes (El Franco); núm. 24, Nembra (Aller); número 25, Palmiano (Siero); número 26, Pelugano (Aller); número 27, Pesoz; número 28, Bellanos (Tineo); número 29, Rozadas (Villaviciosa); número 30, Sama (Grado); número 31, Santa Eulalia de Ozcór; número 32, Serantes de Arriba (Tapia); número 33, Serantes de Abajo (Tapia); número 34, Somado (Pravia); número 35, Tames (Caso); número 36, Telledo (Lena); número 37, Tirana (Laviana); número 38, Torazo (Cabranes); número 39, Villavater (Pravia); número 40, Vis Eno (Anieva); número 41, Fresno-Fondevilla (Ibias); número 42, Villanueva (Boal); número 43, Larco (Salas); número 44, Villeyón; número 45, Linares (Rivadesea); número 46, Barcia (Luarca); número 47, Valdemora; número 48, Gedrez; número 49, Dego; número 50, Pararrios; número 51, Coaña; número 52, San Martín de Grazanes; número 53, Lastres (Colunga); número 54, Jolvía (Laviana); número 55, Tellego (Ribera de Arriba); número 56, San Martín de Valledor (Allande); número 57, Mohias (Coaña); número 58, Arenas de Reloncío (Piloña).

Provincia de Pontevedra.—Número 1, Santa María de Sacos (Cotovad); número 2, Figueroa (Cerdeño); número 3, Ríoño (Mondariz); número 4, Dozón; número 5, Forcarey; número 6, Eidian (Golada); número 7, Grava (Silleda); número 8, Orazo (Estrada); número 9, Dujame (Carbia); número 10, Brocos (Golada); número 11, Ramio (Villagarcía de Arosa); número 12, Val (Golada); número 13, Artoño (Golada); número 14, Asperelo (Rodeiro); número 15, Az (Rodeiro); número 16, Berducido (Jeve); número 17, Cachafeiro (Forcarey); núm. 18, Couso (Campo Lameiro); número 19, Cristiñade (Fuenteareas); número 20, Curantes (Estrada); número 21, Chafn (Gondomar); número 22, Dos Iglesias (Forcarey); número 23, Garmala (Mondariz); número 24, Godones (Cobelos); número 25, Guilhade (Fuenteareas); número 26, Ibio (Cangas); número 27, Instia (Fuenteareas); número 28, Lamosa (Cobelo); número 29, Longares (Mondariz); número 30, Meavia (Forcarey); número 31, Meiról (Mondariz); número 32, Mourétán (Arbo); número 33, Mauriscados (Mondariz); número 34, Mourigas (Rodeiro); número 35, Moreira-Vilanova (Fuenteareas); número 36, Morgadanes (Gondomar); número 37, Oiros (Carbia); número 38, Oya; número 39, Pajariña (Salceda de Caselas); número 40, Páramos (Tuy); número 41, Piñeiro (Silleda); número 42, Prado (Gondomar); número 43, Rajo (Poyo); número 44, Regadas (Arbó); número 45, Renza (Villagarcía de Arosa); número 46, Ribeira (Estrada); número 47, Ribela (Estrada); número 48, Rubur (Estrada); número 49, Saa (Dozón); número 50, Sabrejo (Carbia); número 51, San Ciprián (Gondomar); número 52, Sisan (Rivadumia); número 53, San Julián de Gulanes (Fuenteareas); número 45, Sameiga (Mos); número 55, Trabancos (Golada); número 56, Troaus (Cuntis); número 57, Venil (Caldas de Reyes); número 58, Villalonga (Sangenjo); número 59, Vinseiro (Estrada); número 60, Lamanes (Lavadores); número 61, Parada (Cañiza); número 62, San Jorge de Caselas (Salceda de Caselas); número 63, Freijeiro (Vigo); número 64, Oya (Vigo); número 65, Ribadetea (Fuenteareas); número 66, Barcia de Mera (Cobelo); número 67, Carbia; número 68, Estas (Tomíño); número 69, Hermelo (Buen); número 70, Piloño (Carbia); número 71, Somoza (Estrada); número 72, Taborda (Tomíño); número 73, Noalla en Sangenjo; número 74, Ardan Marín; número 75, Millerade; número 76, Vilaríño; número 77, Donas-Gondomar; número 78, Dimo-Catoira; número 79, Bazón; número 80, Chapelá-Redondela; número 81, Nigrán.

Provincia de Salamanca.—Número 1, Agalias; número 2, Berrocal de Huebra; número 3, Monsagro; número 4, Naharros de Matalayegua; núm. 5, Poveda de las Cintas; número 6, Puebla de Azala; número 7, San Esteban de la Sierra; número 8, San Miguel de Valero; número 9, El Tejado; número 10, Valero; número 11, Villanueva del Conde (unitaria, número 1); número 12, Villanueva del Conde (unitaria, número 2); número 13, Vilvestre (unitaria, número 2); número 14, Aldeacipreste; número 15, Ahigal de los Aceiteros (Vitigudino); número 16, San Felices de los Gallegos (Vitigudino); número 17, Larrodrigo (Alba de Tormes); número 18, Nava de Sotrobal; número 19, Ituero de Azaba; número 20, Villavieja de Yeltes (Sección graduada); número 21, La Alberca; número 22, Serradilla del Llano; número 23, Gajates; número 24, Alamedilla; número 25, Encina de San Silvestre; número 26, Parada de Rubiales; número 27, Villalva de los Llanos.

Provincia de Santander.—Número 1, Tresviso; número 2, Arnuero; número 3, Espinama (Camaleño); número 4, Bejes (Castro Cillorigo); número 5, Miromes (Miera); número 6, Ajo (Barreyo); número 7, Torres (Torrelavega); número 8, San Vicente de Toranzo (Corvera); número 9, Pamaes (Liérganes); número 10, Término (Entrambasaguas); número 11, Santuero de Torazo; número 12, Penagos; número 13, Lamadrid.

Provincia de Segovia.—Número 1, Olombrada; número 2, Navares de Enmedio; número 3, Lastras de Cuéllar; número 4, Honrubia de la Cuesta; número 5, Riza (Dirección de graduada); número 6, Torrecilla del Pinar; número 7, Maderuelo; número 8, Cantalejo (Sección graduada); número 9, Montejo de Arévalo; número 10, Muñozpedro.

Provincia de Sevilla.—Número 1, Algamitas; número 2, Castilblanco (auxiliaria desdoblada); número 3, Los Palacios (auxiliaria); número 4, Mairena del Alcor (Dirección graduada); número 5, Martín de la Jara; número 6, Pruna; número 7, Tocina; número 8, Cazalla de la Sierra (Dirección graduada); número 9, Burguillos; número 10, Montellano (auxiliaria, número 2); número 11, Pedrera; número

ro 12, Puebla de Cazalla (auxiliaría desdoblada); número 13, Estepa (auxiliaría, número 1); número 14, Herrera (auxiliaría, número 2); número 15, San Nicolás del Puerto; número 16, Puebla de Cazalla (unitaria, número 1); número 17, Corcoya-Badalatosa; número 18, El Madroño; número 19, Gilena; número 20, Pruna (unitaria).

Provincia de Soria.—Número 1, Valdanzo; número 2, Muro de Agreda; número 3, Borobia; número 4, Barcones; número 5, Iruecha; número 6, Caltojar; número 7, Matalebreras; número 8, Santa María de las Hoyas; número 9, Ciria; número 10, Magaña; número 11, Noviercas; número 12, Solillo del Rincón; número 13, Judes.

Provincia de Tarragona.—Número 1, Barbará; número 2, Benifallet; número 3, Caba del Campo; número 4, La Caba (Tortosa); número 5, Figuerola; número 6, Godall; número 7, Guisamet; número 8, Montroig (Sección graduada); número 9, Pasamant; número 10, Pradell; número 11, Santa Bárbara (Dirección graduada); número 12, Bisbal de Falset; número 13, Torroja; número 14, Vinebre; número 15, Palma de Ebro; número 16, Bot; número 17, Las Pobladas-Aiguamurcia; número 18, Bonastre; número 19, Montroig (Sección graduada); número 20, Pont de Armentera; número 21, Roquetas; número 22, Tova.

Provincia de Teruel.—Número 1, Puertomingalvo; número 2, Camarillas; número 3, Montalbán (Dirección graduada); número 4, Andorra (Dirección graduada); número 5, Calamocha (Dirección graduada); número 6, Camarena; número 7, Celadas; número 8, Cribillen; número 9, Cuevas de Cañart; número 10, Cucalón; número 11, Guadalaviar; número 12, La Fresneda; número 13, Luco de Bordón; número 14, Molinos; número 15, Mora de Rubielos (Sección graduada); número 16, El Pobo; número 17, Puebla de Valverde; número 18, Terriente; número 19, Libros; número 20, Utrillas; número 21, Villarroya de los Pinares; número 22, Josa; número 23, Hueva del Común; número 24, Fornos; número 25, Fuentes de Rubielos; número 26, Linares de Mora; número 27, Ejulve.

Provincia de Toledo.—Número 1, Aldeanueva de Barbarroya; número 2, Magán; número 3, Turleque; número 4, Villanueva de Bogas; número 5, Alares de los Montes; número 6, Hormigos; número 7, Almendral de la Cañada; número 8, Corral de Almaguer (primer distrito); número 9, Herrerueta de Oropesa; número 10, Huecas; número 11, Chozas de Canales; número 12, La Mata; número 13, Nombela; número 14, Parrillas; número 15, San Bartolomé de las Abiertas; número 16, Torre de Esteban Hambrán; número 17, Torrico; número 18, Lagartera; número 19, Nuño Gómez; número 20, Alcañizo.

Provincia de Valencia.—Número 1, Andilla; número 2, Luesa; número 3, Casas del Río (Requena); número 4, Benageber; número 5, Castielfabir; número 6, Higueruelas; número 7, Luchente; número 8, Adamuz; número 9, Zarza; número 10, Rotova; número 11, Macastre; número 12, Pue-

bla del Due; número 13, Millares; número 14, San Juan (Requena); número 15, Chella.

Provincia de Valladolid.—Número 1, Pesquera de Duero; número 2, Alaejos; número 3, Canillas de Esqueva; número 4, Rábano; número 5, Villacid de Campo; número 6, Ceinos de Campos; número 7, Megueces de Iscar; número 8, Villavaquerín; número 9, Castrillo Tejeriego.

Provincia de Vizcaya.—Número 1, Cortezubi; número 2, Languiniz; número 3, Arrieta; número 4, Ereño; número 5, Cenarruza; número 6, Galdacano (Sección graduada); número 7, Larrabezua; número 8, Mallada; número 9, Morga; número 10, Larrauri-Munguía; número 11, Múgica; número 12, Murelaga; número 13, La Plaza-Ceanuri; número 14, Orduña; número 15, Ondarroa; número 16, Gautegiz de Arteaga; número 17, Frumiz; número 18, Jemein.

Provincia de Zamora.—Número 1, Tapioles; número 2, Guarrate; número 3, Santa Eulalia de Tábara (Moseruela de Tábara); número 4, Sejas de Aliste (Rábano de Aliste); número 5, Villardondiego; número 6, San Cristóbal de Entreviñas; número 7, Samir de los Caños; número 8, Villaescusa; número 9, El Pego; número 10, Maire de Castroponce; número 11, Muelas de los Caballeros; número 12, Villamor de los Escuderos.

Provincia de Zaragoza.—Número 1, Undues de Lerda; número 2, Tierga; número 3, Calcena; número 4, Lagata; número 5, Langa del Castillo; número 6, Longás; número 7, Monagriello; número 8, Moneya; número 9, Olves; número 10, Tiermas; número 11, Trasobares; número 12, Villar de los Navarros; número 13, Sisamón; número 14, Talamautes; número 15, Luna; número 16, Malanquilla; número 17, El Frago; número 18, Faradues; número 19, Plenas; número 20, Ambel; número 21, Paniza; número 22, Calatorao (Sección graduada); número 23, Pozuelo de Aragón; número 24, El Burgo de Ebro; número 25, Malón; número 26, Morata de Jalón; número 27, Lécera (Dirección graduada).

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán telegráficamente a esta Dirección general los errores y alteraciones que pudiere existir, confirmando por oficio con igual fecha.

Asimismo los Maestros que por cualquiera de los turnos del artículo 75 del Estatuto pudiere tener solicitadas algunas de las vacantes contenidas en esta relación, con anterioridad a 30 de Junio último, ya que tales vacantes son resultas y desiertas en dicha fecha, lo harán constar por oficio, tramitado por conducto de las Secciones administrativas en el plazo de cinco días.

Los opositores comprendidos en la lista única no harán uso del plazo precedido en la Real orden de 8 de Octubre último, en tanto se hayan publicado las oportunas rectificaciones y elevada a definitiva la lista única, hoy provisional.

Madrid, 19 de Noviembre de 1924.—El Encargado del despacho de la Di-

rección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

### PROGRAMA

DE PREMIOS PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 1926.

Primer concurso (artículo 41 de los Estatutos).

Destinado a premiar: Trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter científico relacionados con las ciencias que la Academia cultiva o con las aplicaciones de estas ciencias.

Artículo 1.º Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior a 1.º de Enero de 1922, y los de trabajos inéditos que aspiren a la publicación de éstos. Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados un recibo que le sirva de resguardo.

Artículo 2.º La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Artículo 3.º Los trabajos deberán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Artículo 4.º La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga lo permitan y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando cien ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

Segundo concurso (artículo 42 de los Estatutos).

En él se adjudicarán dos premios a los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.º Catálogo de superficies.

2.º Estudio de un grupo de especies de la fauna ibérica, útiles a la agricultura.

Artículo 1.º Los premios de este concurso que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán, por cada uno de los temas propuestos, de tres clases: premio propiamente dicho, accésit y mención honorífica.

Artículo 2.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello de la Academia que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido o a persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor o concurrente premiado, de 2.000 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en

la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de cien ejemplares al autor.

Artículo 3.º El premio se adjudicará a las Memorias que no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Artículo 4.º El accésit consistirá en diploma y medalla iguales a los del premio y adjudicados del mismo modo, y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos cien ejemplares al autor.

Artículo 5.º El accésit se adjudicará a las Memorias poco inferiores en mérito a las premiadas y que versen sobre el tema propuesto, o, a falta de término superior con que compararlas, a las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Artículo 6.º La mención honorífica se hará en un diploma especial análogo a los del premio y accésit, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado o persona que le represente.

Artículo 7.º La mención honorífica se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares e imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de accésit.

Artículo 8.º Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este concurso se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio o paradero.

Artículo 9.º De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que los presenten y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Artículo 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memo-

rias dignas de premio o accésit se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Artículo 11. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de mención honorífica no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para poder obtenerse se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad a sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian a la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

Artículo 12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con accésit, ni con mención honorífica, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con los pliegos cerrados correspondientes a las Memorias agraciadas con mención honorífica cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieren concedido permiso para abrirlos.

#### CONDICIONES GENERALES PARA AMBOS CONCURSOS

Artículo 1.º Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrados el 31 de Octubre de 1926, a las diez y siete horas; plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 26, los trabajos e instancias que se presenten.

Artículo 2.º Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Artículo 3.º La devolución a los

autores respectivos de los trabajos inéditos no premiados, mediante la entrega del recibo correspondiente dado por la Secretaría en el acto de la presentación, exigirá el acuerdo de la Academia.

Madrid, 5 de Noviembre de 1924.

Con opción a los premios ofrecidos por esta Academia en los concursos correspondientes al año 1924, se han presentado los siguientes trabajos:

*Primer concurso.* (Artículo 41 de los Estatutos.)

Núm. 1.—“Hipótesis de Mecánica celeste, según el péndulo”, por don Sabino F. Alvarez.

Núm. 2.—“Tratado de divulgación matemática. Aritmética Universal”, por D. Leandro Rabal Ibáñez.

Núm. 3.—“La Naturaleza intermedia. Teoría de un hecho”, por don José González Pinto.

Núm. 4.—“Comentarios a la Teoría de la Relatividad de Einstein”, por D. Enrique Paniagua y de Pórras.

Núm. 5.—“Barómetro sensible de mercurio” (trabajo inédito), por D. Antonio Ruiz Santaella.

*Segundo concurso.* (Artículo 43 de los Estatutos.)

Memoria señalada con el lema “Segre, Juel, Study” y titulada: “Estudio de la colineación compleja en el plano y representación real de la misma.”

Madrid, 10 de Noviembre de 1924.  
El Secretario general, José María de Madariaga.

## FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

##### Rectificación.

En la orden de adjudicación de las obras del puente de hormigón armado en el Barranco de las Voltas, en la carretera de Reus a Montblanch (Tarragona), publicada en la GACETA DE MADRID del día de ayer, se expresa, por error, que es para sustituir a un cable, en vez de ser un badén, que es el que ha de sustituir.

Madrid, 28 de Noviembre de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.